

**FE DE ERRATAS AL SUMARIO DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” PUBLICADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXII, No. 113, ASÍ COMO AL ENCABEZADO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, INSERTADO EN LA PÁGINA 5 DE DICHA GACETA.**

DICE:	DEBE DECIR:
<p style="text-align: center;"><b>SUMARIO SECRETARÍA DE SEGURIDAD</b></p> <p>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.</p> <p><b>EN EL ENCABEZADO DE LA PÁGINA 5</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARÍA DE SEGURIDAD</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b></p> <p>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.</p> <p><b>EN EL ENCABEZADO DE LA PÁGINA 5</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b></p>

**ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- SUBDIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”.- RÚBRICA.**

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

ARIEL PALMA DE JESÚS Y JESÚS LÓPEZ RUIZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 972/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, FERNANDO REYES LÉON, le demanda la USUCAPIÓN, respecto del inmueble UBICADO EN CARRIL SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LOTE 3, DENOMINADO “XALPIZATE” EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 10,125.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.0 MTS CON CARRIL SIN NOMBRE, AL SUR: 30.00 MTS CON CARRIL SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 337.50 MTS CON REYNA APARICIO Y AL PONIENTE: 337.50 MTS CON ROBERTO PÉREZ; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, Y BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

7430.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2257/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

DEMANDADOS: JACINTO RUIZ HERNANDEZ Y EUGENIO TORRES FLORES.

ANA MARIA TELLEZ RODRIGUEZ, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION A EFECTO DE NOTIFICAR A JACINTO RUIZ HERNANDEZ Y EUGENIO TORRES FLORES, demandándoles como prestación principal: la prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en Callejón de Moctezuma, número 29, en el Centro del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso que el demandado proceda con temeridad o mala fe, tal como lo dispone el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México para el caso que se oponga en forma temeraria. Fundando su pretensión y causa de pedir en los hechos siguientes: I.- Como lo acredito con el Certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto de la Función Registral de este Ciudad de Texcoco, México, que me permito anexar al presente escrito respecto al inmueble inscrito con el número 424, del volumen 69, LIBRO I, foja 69, de fecha de inscripción 5 (cinco) de noviembre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), con folio real electrónico número 00168180,

mismo que se encuentra inscrito en dicha institución, a nombre del señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ, ubicado dicha predio en Callejón de Moctezuma, número 29 en el Centro del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindantes: AL NORTE 9.70 METROS CON PROPIEDAD DE LUZ GALICIA DE VALDEZ; AL SUR 10.70 METROS CON CALLEJON DE MOCTEZUMA; AL ORIENTE: 33.50 METROS CON PROPIEDAD DE JACINTO GALICIA; AL PONIENTE 33.50 METROS CON PROPIEDAD DE LORETO GALVEZ Y PORFIRIO OCHOA GALVEZ. Teniendo una superficie total aproximada de 341.70 Mts. II.- Como lo justifico con el contrato privado de compraventa que me permito anexar a la presente demanda, en fecha 11 (once) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) adquirí del señor EUGENIO TORRRES FLORES en el hecho marcado con el número I, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Texcoco, a nombre del señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ, tal como se refiere en hecho anterior, el cual tiene las medidas y colindantes que han quedado especificadas en el hecho que antecede. III.- Por lo que desde la fecha en que adquirí el inmueble antes referido, lo he venido poseyendo en forma, pacífica, continua, pública y de buena fe, así como en concepto de propietaria, por haberlo adquirido mediante el contrato privado de compraventa a que me he referido en el apartado que antecede, habiéndole hecho a la fecha en dicho inmueble mi casa habitación y mejoras por cuenta de mi propio peculio, hecho que les consta a varias personas, entre las que se encuentra LIDYA ANGELICA ALVAREZ BUENDIA Y EDUARDO ENRIQUE MUÑOZ REYNA, personas que deberán comparecer como testigos ante la presencia judicial; por lo tanto, siendo mi posesión con los atributos antes referidos y teniendo como causa generadora de la posesión la compraventa de le hice al señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ como ha quedado anotado en los puntos que preceden, considero, que dicha posesión es apta para adquirir el inmueble por haber operado a mi favor la USUCAPION, de conformidad a lo establecido en los artículos 5.127, 5.129, 5.130 fracción I, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México. IV.- Es preciso hacer mención que a la fecha me encuentro pagando el servicio de agua potable, así como del impuesto predial tal como se acredita con los comprobantes que se anexan al presente escrito para los efectos legales conducentes. V.- Tomando en consideración que el inmueble motivo de este asunto se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Texcoco, México a nombre del señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ y que dicho inmueble lo he adquirido del señor Eugenio Torres Flores a través del contrato de compraventa a que me he referido en hecho II de este escrito, razón por la cual se le demanda, manifestación que hago para los efectos legales conducentes.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DESIGNANDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del veintisiete de octubre de los dos mil veintiunos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

7436.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 245/2021 relativo al juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por SANDRA TERESA SIXTO, mediante el cual solicita la pérdida de la patria potestad de HÉCTOR SOLÓRZANO SOLÍS sobre la menor de identidad reservada con iniciales K.I.S.S., la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la CONTROVERSA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD) en el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a HÉCTOR SOLÓRZANO SOLÍS: con fundamento en el artículo 2.375 del Código de Procedimiento Civiles vigente en cita, haciendo le saber que deberá apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los treinta días siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia, publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento al demandado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo uno de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

7451.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 805/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA TERESA URIBE SÁNCHEZ, en contra de ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, se le demanda a ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA, la USUCAPIÓN haciéndosele saber que deberá

presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se manifieste con respecto de la petición hecha por la parte actora, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará con el juicio. Relación Sucinta de la demanda. **PRESTACIONES: a)** Se me reconozca y declare propietaria de una fracción del predio denominado "El Jagüey" ubicado en la cabecera municipal del Municipio de Polotitlán, Estado de México, teniendo como causa generadora de mi posesión el contrato de compraventa en forma verbal celebrado con el señor Alfonso Sánchez García y la suscrita María Teresa Uribe Sánchez, en fecha veinte (20) de abril de dos mil (2000), y a partir de ese día me he mantenido en posesión en mi carácter de propietaria de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias y superficie siguientes: Al Norte: 8.50 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; al Sur: 8.50 metros y colinda con Sergio Pérez López; al Oriente: 40.95 metros y colinda con Aurelio Cano; al Poniente: 40.95 metros y colinda con María Teresa Uribe Sánchez; con una superficie de 341.70 metros cuadrados... **HECHOS. UNO.-** En fecha veinte de abril de dos mil, siendo aproximadamente las 14:00 pm (catorce horas) en presencia de los señores Ma. Alejandra Domínguez Aguilar, Ma. Luz Benítez Dorantes y Leopoldo Jhovany Sánchez Ledesma, celebré contrato de compraventa en forma verbal con el señor Alfonso Sánchez García en su carácter de vendedor y la suscrita en su carácter de compradora, convenio que se llevó a cabo en la fracción motivo del presente juicio, exactamente en la orilla del viento norte, donde se colinda con avenida 16 de Septiembre, en donde acordamos en que me vendía la fracción del inmueble antes descrito... **DOS.-** Reitero desde el momento en que celebré el contrato de compraventa en forma verbal con el ahora demandado, éste me transmitió la posesión en mi carácter de propietaria de la fracción del predio objeto de usucapión, ejerciendo actos de dominio en el que se encuentra circulado por sus cuatro vientos por el lado norte cuenta con un zaguán para entrada y salida, en el que recojo la basura, quito la hierba que crece de forma natural, y planté algunos árboles frutales los que riego constantemente, pinto el tallo, remuevo la tierra etc... previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del diez de noviembre de dos mil veintiuno, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Fecha de Acuerdo: diez de noviembre de dos mil veintiuno.- Nombre y Cargo: Lic. Jorge Casimiro López.- Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México.-Rúbrica.

7452.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Justino Juan Guerra Camargo.

En el expediente 452/2020 relativo al juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por JUSTINO JUAN GUERRA CAMARGO, en contra de RUBEN SERRATO TINAJERO; en auto de seis de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada reconventional Justino Juan Guerra Camargo, reclamando los siguientes hechos: PRIMERO: el siete de mayo del año en curso el suscrito me encontraba en mi domicilio ubicado en la calle Constituyentes 1136, Colonia Barrio de San Bernardino, cuando se hizo presente personal adscrito a este H. Juzgado, haciéndome entrega de un traslado de demanda en mi contra, cuyo actor es JUSTINO JUAN GUERRA CAMARGO, demando como prestación principal la reivindicación del inmueble que dice estar ubicado en la Calle Constituyentes, número 1111, colonia Morelos en esta ciudad de Toluca, inmueble que no conozco y niego rotundamente haber invadido. SEGUNDO: El suscrito al desconocer de los hechos y términos utilizados en la demanda me vi en la necesidad de contratar los servicios de un despacho jurídico, y sin contar con el dinero para poder pagarlo me vi en la necesidad de pedir prestado. TERCERO: Al realizar mis abogados la búsqueda del inmueble referido en la demanda, este no se encuentra identificado, es más dicho inmueble no existe en la colonia Morelos se ubica en la Calle Constituyentes, siendo que esta calle perteneciente a la colonia Barrio de San Bernardino y Barrio de la Merced. Asimismo, mis abogados se dieron la tarea de investigar el número 1111 de la Calle Constituyente Barrio de San Bernardino, y suponiendo sin conceder sea este inmueble el referido por la parte actora, resulta que se encuentra ocupado por GEORGINA HERNÁNDEZ MARÍN, quien ostenta calidad de arrendataria quien podrá además dar testimonio de que el suscrito en ningún momento he invadido este inmueble suponiendo si conceder que se trate del ubicado en la Colonia Barrio de San Bernardino. Por lo que cuando acabe la secuela procesal y se dicte la sentencia y el suscrito sea absuelto de las prestaciones que se me demandan, deberá ser el actor quien cubra los gastos y costas que el suscrito erogó hasta la conclusión del juicio derivados de la demanda interpuesta de mala fe en mi contra y en la cual existe contubernio entre el comprador y su testigo ARTEMIO SERRATO MAYA para obtener de mi (persona de la tercera edad) un beneficio económico en detrimento de mi patrimonio, como lo son el reclamo de prestaciones infundadas y exageradas, que además no justifican. Y que deberán liquidarse según la Ley correspondiente. CUARTO: Derivado del hecho anterior al suscrito me han acusado de diversos daños y perjuicios, los cuales deberán ser valorados para la sentencia en su momento, pues he de informar a sus señoría, que el suscrito me encuentro pasando por una mala situación económica pues una de mis hijas sufrió una embolia y soy el suscrito quien cubre los gastos médicos, tal y como lo acreditare con las documentales publicas consistentes en los informes médicos y horarios, mismas que dada la situación y premura de esta demanda por el momento no las tengo a la mano pero las incorporare en el momento procesal oportuno, además otra de mis hijas derivado de su estado de salud y disminución intelectual se extravió, el actor quien es además por lo que el suscrito me encuentro cubriendo los honorarios de una persona que la cuide, ante estas situaciones sumado a mi edad avanzada, el actor quien es además familiar mío y enterado de la situación que estoy pasando decidió aprovecharse, pensando que por estas circunstancias no contestaría su demanda y así podría ser válidas las prestaciones que demanda a perjuicio mío, por lo que solicito se fije en su contra el pago de daños y perjuicios, determinados por el equipo multidisciplinario de este H. Tribunal, ya que como he dicho he tenido que desviar mi atención de las cuestiones expresadas para dar seguimiento a este y otro juicio interpuesto por el actor y su abogado quien es testigo de la supuesta compraventa del inmueble que refiere invadí y que además la huella dactilar que obra en el contrato de compraventa atribuida al vendedor ALEJANDRO SERRATO CARRASCO quien en vida fue mi

tío, no corresponde a la huella dactilar de contrato diverso en el que fundan su otra demanda en mi contra estas dos personas, tal y como lo acredito con el traslado de demanda y anexos que me corrieran del expediente 452/2020 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, donde se señoría podrá ver la réplica de esta demanda variando el inmueble y con las mismas deficiencias. Cuestiones que han provocado al suscrito preocupaciones, falta de apetito e insomnio. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada reconvenional como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Justino Juan Guerra Camargo, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

7455.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, se le hace saber que:

En el expediente 593/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ARTURO NAVARRO ROA en contra de VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato base de la acción, en todas y cada una de sus partes. B) Declaración judicial por sentencia definitiva del otorgamiento y firma de escritura pública, del contrato privado de compra venta respecto del inmueble ubicado en: UNIDAD SECUNDARIA NÚMERO 5 (cinco), DEL SUBCONDominio DENOMINADO "VILLAS DE LAS AVES", SECCIÓN I, QUE FORMA PARTE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DIAMANTE" EN ACAPULCO GUERRERO con las medidas y colindancias siguientes: superficie de 506.64 metros cuadrados, AL NORESTE: en línea curva con dieciocho metros, colinda con vialidad paseo de las aves; AL SURESTE: en línea de veintiséis metros noventa y cuatro centímetros, colinda con el lote número seis; AL SUROESTE: en línea recta de veintidós metros setenta y dos centímetros, colinda con vialidad paseo del marques; AL NOROESTE: en línea recta de veinticinco metros noventa y cinco centímetros, colinda con el lote número cuatro. C) Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A), el cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera del contrato, referente a todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al actor, con sus frutos y acciones legales a él adheridos, como el pago de rentas obtenidas, o en su caso el pago de la indemnización correspondiente por el uso, aprovechamiento y disfrute del bien inmueble antes referido. D) El pago de la pena convencional estipulada en la cláusula sexta. E) El pago de daños y perjuicios representativos de la ganancia lícita que se dejó de obtener durante el tiempo que ha transcurrido desde el momento de la celebración del contrato base de la acción hasta la total conclusión del juicio que nos ocupa. F) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. En base a los siguientes HECHOS: I.- En fecha quince de junio de dos mil siete el actor adquirió por medio del contrato de compraventa con la señora VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO la propiedad del inmueble citado en líneas que anteceden. II.- Como se desprende del contrato base, la compraventa se realizó por la superficie de 506.64 m2, que corresponde al 50% del terreno, señalando que el valor total del terreno ascendía a \$3,622,476.00 (Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta Y Seis Pesos 00/100 M.N.), a los cuales se les suma por concepto de aportaciones al condominio, proyecto arquitectónico y licencia de construcción, la cantidad de \$306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$3,928,476.00 (Tres Millones Novecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta Y Seis Pesos 00/100 M.N.). III.- En la cláusula segunda del contrato se estableció que el precio por la compraventa se realizaría por el 50% del total señalado, es decir la cantidad de \$1,964,238.00 (un millón novecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) Pagaderos De La Siguiete Manera: al firmar el contrato, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia por la cantidad de \$1,764,238.00 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), el día diez de julio de dos mil siete, dando el actor cumplimiento al primer pago, sirviendo el contrato base, como el recibo más eficaz que en derecho proceda, así como cumpliendo el segundo pago en tiempo y forma tal y como se acredita en el recibo de pago firmado por la C. VERONICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, firmando como testigo su esposo el C. ARMANDO ESCUDERO CONTRERAS, el día diez de julio de dos mil siete, liquidando así el cien por ciento del inmueble materia de la litis. IV.- Luego el actor realizó diversos pagos en abonos para la construcción de una villa que se constaría de 520 metros cuadrados de construcción sobre el multicitado inmueble, lo que acredita con un proyecto arquitectónico, presentado por la moral DESARROLLADORA E INMOBILIARIA SANTORINI S.A. DE C.V. y el arquitecto HANS M. ROMAN A., dichos pagos fueron realizados mediante transferencias, depósitos, cheques y efectivo, a nombre de la señora VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, el señor ARMANDO ESCUDERO CONTRERAS, de la moral DESARROLLADORA E INMOBILIARIA SANTORINI S.A. DE C.V. y del señor LEANDRO ALBERTO LARA JIMÉNEZ. V.- A la fecha el actor no ha recibido por parte de la demandada, información, pago o cumplimiento de sus obligaciones respecto a las utilidades que se han obtenido por las construcciones realizadas sobre el terreno propiedad del hoy actor, siendo que la demandada y su esposo eran los encargados de supervisar las obras. VI.- El actor ha solicitado en múltiples ocasiones a la hoy demandada, la entrega del inmueble y/o el pago de utilidades, señaladas anteriormente y no lo ha logrado, motivo por el cual promovió el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día doce de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

7459.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

REYNALDO SERRATO SERRATO.

(EMPLAZAMIENTO).

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1375/2017 promovido por MA. EMMA COLIN MARTINEZ, en contra de CARLOS EDUARDO SALINAS JUÁREZ y REYNALDO SERRATO SERRATO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación:

**PRESTACIONES:** 1. La inscripción adquisitiva por medio de usucapición; considerando que la suscrita he reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley para ejercitar dicha acción, sobre el bien inmueble que a aparece como de la propiedad de del REYNALDO SERRATO SERRATO, ante la oficina registral de Cuautitlán, del instituto de la función registral del Estado de México, en el folio real electrónico: 00342742, bien inmueble que en su ubicación, medidas, colindancias y superficie, más adelante se detallarán en el capítulo de los hechos. 2. La tildación en los libros correspondientes, de la oficina registral de Cuautitlán, del instituto de la función registral del Estado de México; del REYNALDO SERRATO SERRATO, quien aparece como propietario del bien inmueble del que ahora demando la propiedad a través de este medio y en su lugar se ordene la inscripción a mi nombre como nueva propietaria del bien inmueble a usucapir, ya que lo he detentado y poseído con todos los atributos que marca la ley para ejercitar tal fin, es decir, en forma pacífica, continua, públicamente y en concepto de dueña o propietaria por más de cinco años a la fecha, de conformidad con lo que establece la ley.

**HECHOS:** 1.- La prescripción adquisitiva por medio de usucapición, considerando que la suscrita ha reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley para ejercitar dicha acción, del inmueble que aparece como propiedad de Reynaldo Serrato Serrato bajo el folio real electrónico 00342742; 2.- La tildación en los libros correspondiente de la oficina registral de Cuautitlán, del REYNALDO SERRATO SERRATO quien a parece como propietario del bien inmueble del que ahora demando la propiedad;

**HECHOS:** 1.- La suscrita adquirí del C. CARLOS EDUARDO SALINAS JUÁREZ por medio de contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de dos mil uno, el inmueble denominado Tepalcapa, ubicado en el edificio d, manzana e, lote 2, vivienda departamento 403, colonia Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 59.68 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias al norte: dos tramos el primero de 1.50 metros y el segundo de 1.50 metros con vació de área común y 6.78 metros con vació lote 6 de la misma manzana, al sur: un tramo de 5.82 metros con vació de área común al régimen y 2.88 metros metros con vestíbulo de escalera; al oriente en un tramo de 5.33 metros con departamento 401 y 2.95 metros con vació de área común al régimen; al poniente en un tramo de 2.82 metros y un tramo de 2.76 metros con área común al régimen 3.12 metros con vació de área común al lote condicional con vivienda 503 y con vivienda 303. 2.- El bien inmueble descrito en el punto anterior se encuentra inscrito actualmente en la oficina registral de Cuautitlán a nombre de Reynaldo Serrato Serrato de quien adquirió mi vendedor CARLOS EDUARDO SALINAS JUÁREZ en el año 2000; 3.- El predio antes descrito y que pretendo usucapir lo he poseído en forma y con los atributos y requisitos que establece la ley ya que desde el momento que se me entrego la posesión material del inmueble materia del presente juicio lo he poseído de forma quieta, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe. 4.- Al momento en que la parte vendedora firmo mi contrato privado de compraventa me indico que acudiría al notario público que yo señalara para firmar mis escrituras pero no obstante de haberle requerido en reiteradas ocasiones no lo ha hecho negándose a acudir ante el fedatario señalado.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.**

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

800-A1.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1468/1986, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Inmatriculación Judicial promovido por LUCIO REAL SALDAÑA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta ocho y catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud: PRESTACIONES: La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble denominado "El Nopal", ubicado en la calle Ailes número 88, Lote 38, Manzana 32, Pueblo de San Mateo, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. Que mediante contrato de compraventa el promovente adquirió del señor Rodolfo Ortiz Herrera un predio denominado "El Nopal", ubicado en el Pueblo de San Mateo perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.77 metros con propiedad particular. Al Sur: 7.45 metros con calle sin nombre; Al Oriente: en dos medidas 31.38 metros, con Roberto Dávila Morales y en 2.80 metros, con calle sin nombre; Al Poniente: 24.25 metros, con Severiana Ortiz Vázquez y 7.12 metros, con calle sin nombre, con una superficie de 246.00 (doscientos cuarenta y seis metros). 2. Desde la fecha en que adquirió el inmueble que pretende inmatricular se encuentra en posesión pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe a título de dueño. 3. Que ha realizado el pago de los impuestos derivados de dicha enajenación. 4. Anexa la certificación expedida por la Receptoría de Rentas del Estado, en donde consta que el inmueble se encuentra registrado a nombre del promovente y al corriente del pago. 5. Que anexa el certificado de no inscripción, donde consta que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México realizó el alineamiento de los inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo y por consecuencia el alineamiento en el inmueble materia del presente juicio, el cual sufrió a consecuencia de ello modificaciones en cuanto a las medidas y colindancias, superficie e identificación para quedar de la siguiente manera: Calle Ailes número 88, lote 38, manzana 32, Pueblo de San Mateo, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 12.47 metros, con Andador. Al Sur: en 8.00 metros con Calle Ailes. Al Oriente: 30.99 metros, con propiedad de Roberto Dávila Morales. Al Poniente: 29.31 metros con propiedad de Severiana Ortiz Vázquez. Con una superficie de 266.00 (doscientos sesenta y seis) metros cuadrados.

Por auto de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud del promovente.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho y catorce de octubre de dos mil veintiuno, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7604.- 1, 15 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Se notifica por edictos a GRETA y MARÍA de apellidos LÓPEZ AGUADO PRESUTO.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 398/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Sucesorio Testamentario a Bienes de ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS promovido por LAURA LÓPEZ AGUADO CALDERÓN en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, el Juez del conocimiento dictó el auto de dos de diciembre de dos mil veinte, que admitió la solicitud de Sucesión Testamentaria y por auto señalado en líneas que anteceden, se ordenó por medio de edictos publíquese una relación sucinta de la denuncia por tres veces de siete en siete días (hábiles) en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el Periódico Oficial del Estado de México y periódico ocho columnas, así como en el Boletín Judicial. Para efecto de hacerle saber a GRETA Y MARÍA de apellidos LÓPEZ AGUADO PRESUTO como presuntas herederas de ERNESTO LÓPEZ AGUADO Y/O ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS que deberán presentarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a través de los documentos justificativos; adicionalmente para que señalen domicilio dentro de la circunscripción de este juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán a través de la lista y boletín judicial, fundando su solicitud en los siguientes hechos:

1.- El autor de la sucesión falleció el 17 de julio de 1994, tal y como lo acredito con el acta certificada de defunción que se acompaña a la presente como ANEXO II.

2.- A efecto de acreditar la existencia de la disposición testamentaria anexo a la presente el TESTIMONIO NUM 986, VOL XIV, AÑO 1982 ante el notario público número UNO, Sultepec, México el licenciado Daniel Tello López, (ANEXO III) así mismo se anexa SOBRE con disposición testamentaria (ANEXO IV) es de aclarar que en el testimonio y sobre referido no manifiesta el nombre completo del finado ya que viene como ERNESTO LÓPEZ AGUADO, pero el testamento si es firmado con nombre completo que es ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS.

3.- Mi finado abuelo estaba casado con mi abuela VICENCINA PRESUTO la cual falleció antes de que el finado suscribiera dicho documento testamentario tal y como se desprende del testimonio notarial mencionado en el inicio 2 de ocuroso.

4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, de la unión matrimonial de los finados ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS Y VICENCINA PRESUTO, se procrearon únicamente a GRETA, MARIA Y ERNESTO todos de apellidos LÓPEZ AGUADO PRESUTO, pero es el caso de que la suscrita desconoce el paradero de GRETA Y MARÍA ambas de apellidos LÓPEZ AGUADO PRESUTO, por lo anterior solicito sean notificadas por medio de edictos que su señoría determine en el diario que para tal efecto señale.

5.- En el caso de que el finado ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS falleció en México Distrito Federal, porque fue llevado a atención médica, pero siempre vivió en DOMICILIO CONOCIDO, TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MEXICO, lo que se manifiesta para los efectos legales que haya lugar.

Haciéndole saber que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a través de los documentos justificativos.

Deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población donde se ubica este tribunal; en la inteligencia de omitirlo, se harán por lista y boletín judicial, conforme a los dispositivos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

7740.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 945/2019, juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por LAURA PATRICIA DIAZ SÁNCHEZ, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. y FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO): radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a). Se declare mediante sentencia definitiva que ha operado por prescripción positiva de buena fe (USUCAPION) en favor de la suscrita de la vivienda denominada CASA DUPLEX TIPO VD-1000 NUMERO 01 ATRÁS DEPARTAMENTO 04 DERECHA CONDOMINIO número 21, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE TETUAN LOTE 21, MANZANA 77 COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. b).- En consecuencia de lo anterior se ordene enviar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que proceda a inscribir la sentencia por la cual se me declare propietaria del bien descrito y se cancele el registro que aparece a favor de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. HECHOS: 1.- Con fecha 31 de octubre de 1988, la suscrita celebro contrato de compraventa con garantía Hipotecaria con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) representado por el Director General y Delegado Fiduciario Especial, Licenciado Manuel Aguilera Gómez, respecto de la vivienda o casa en condominio ubicada en Tetuam manzana 77 lote 21, condominio 21, dúplex 01, variante 04, tipo VD-1000, del fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como consta en el contrato que al efecto anexo y como les consta a varias personas y vecinos de la colonia. El contrato que se firmo es el origen de la posesión de la suscrita, pero la garantía hipotecaria a que hace mención nunca se inscribió o protocolizo para inscribirse ante el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 2.- En consecuencia de lo anterior el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), entregó a la suscrita la posesión física y material del inmueble en condominio, misma que he ostentado desde entonces a la fecha, de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre esta propiedad, como les constan a varias personas y vecinos del fraccionamiento que se han percatado de la calidad con que se ostenta la suscrita. 3.- El inmueble materia de este juicio fue pagado en su totalidad como se acredita a través de la carta finiquito de fecha 7 de octubre de 1999 que al efecto se anexa, a través de la cual se desprende que el pago total del bien descrito fue recibido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO). 4.- En razón de la compraventa celebrada me fueron entregados diversos documentos que se anexan a este ocuroso, mismos de los cuales se desprende que pertenecen al inmueble que se pretende usucapir, además la suscrita ha efectuado diversos pago como traslado dominio y pagos correspondientes de predio y agua y también he realizado mejoras al bien inmueble para una cómoda forma de habitarlo, como le consta a vecinos del lugar. 5.- Así las cosas desde que pague por completo el bien multicitado, me otorgo el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) la constancia de liquidación del bien inmueble el día 7 de octubre de 1999, pero desde ese momento se han negado a la firma de escritura pública por causas que desconocía. 6. Es necesario mencionar a su señoría que a pesar de que dicho inmueble me fue vendido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares

(FONHAPO), sin embargo ante el Instituto de la Función Registral aparece inscrito a favor de Promotora Habitacional San Juan de Aragón S. A. tal y como se desprende del Certificado de inscripción otorgado por el mencionado instituto, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.325.4, entablo la demanda en contra del codemandado, para satisfacer el requisito que el supuesto legal establece. 7.- Ahora bien como podrá apreciar su señoría en el contrato origen de mi posesión no se establecieron con claridad las medidas y colindancias del inmueble, sin embargo como se puede apreciar en el certificado de inscripción proporcionado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que me otorgo por lo datos proporcionados, el bien inmueble que se pretende usucapir, tiene una superficie total de 80.00 Metros cuadrados (ochenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: 4.925 METROS CON EL PATIO DEL DEPARTAMENTO 03, AL NORTE: 3.35 METROS CON SU PROPIO PATIO, AL ORIENTE: 1.00 METRO CON EL MISMO PATIO, AL NORTE: 3.325 METROS CON EL MISMO PATIO, AL ORIENTE: 5.85 METROS CON LOTE 22, AL SUR: 3.325 METROS CON EL ÁREA COMÚN ABIERTA, AL ORIENTE: 0.575 METROS CON LA MISMA ÁREA, AL ORIENTE: 0.575 METROS CON LA MISMA AREA, AL SUR: 1.675 METROS CON EL DEPARTAMENTO 03, AL PONIENTE: 2.50 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO, AL SUR: 1.675 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO. ABAJO: 4.00 M2 CON SU PROPIO TERRENO.- ARRIBA: 40.00 M2 CON SU PLANTA ALTA. \*\*\*PLANTA ALTA\*\*\* SUPERFICIE 40.00 M2. AL PONIENTE: 4.925 METROS CON EL VACIO DEL DEPARTAMENTO 03, AL NORTE: 3.35 METROS CON EL VACIO DE SU PROPIO PATIO, AL ORIENTE: 1.00 METRO CON EL MISMO VACIO, AL NORTE: 3.325 METROS CON EL MISMO VACIO, AL ORIENTE: 5.85 METROS CON EL LOTE 22, AL SUR: 3.325 METROS CON EL VACIO DEL ÁREA COMÚN ABIERTA, AL ORIENTE: 0.575 METROS CON EL MISMO VACIO, AL SUR: 1.675 METROS CON DEPARTAMENTO 03, AL PONIENTE: 2.50 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO, AL SUR: 1.675 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO\*\* BAJO\*\*\* 40.00 M2 CON SU PLANTA BAJA. ARRIBA: 4.00 M2 CON LA AZOTEA GENERAL. \*\*\*PATIO\*\*\* SUPERFICIE 21.00 M2 AL PONIENTE: 2.625 METROS CON EL PATIO DEL DEPARTAMENTO 03, AL NORTE: 6.60 METROS CON LOTES 3, 4 Y 5, AL ORIENTE: 3.675 METROS CON LOTE 22, AL SUR: 3.325 METROS CON SU PROPIO DEPARTAMENTO, AL PONIENTE 1.00 METRO CON EL MISMO DEPARTAMENTO, AL SUR: 3.35 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO. 8. Ahora bien la posesión que he venido ostentando del inmueble materia del presente juicio y del cual tengo en pleno dominio ha sido bajo los siguientes atributos: a) EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, toda vez que el origen de posesión se deriva del contrato celebrado por la suscrita y el Fideicomiso Fondo Nacional Habitaciones Populares (FONHAPO) y por lo tanto me he ostentado con tal carácter frente a todos nuestros vecinos, de b) PACIFICA, ya que la posesión que he venido ostentando desde el día que se me entregó y no he sido molestado por persona física o moral alguna o por autoridad que pretendan tener algún derecho sobre el bien inmueble. c) CONTINUA, porque la posesión la tengo desde el momento en que se me entregó y no la he interrumpido ya que siempre he vivido en el inmueble, materia del presente juicio. d) PUBLICA, debido a que la posesión que ostento me es reconocida por vecinos del lugar y siempre la he ostentado sin limitación alguna. e) DE BUENA FE, debido a que la suscrita tiene la posesión física y material del inmueble motivo del presente juicio, debido a que me fue entregada por medio del contrato de compraventa que celebre con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), por lo que la posesión es de buena fe y en concepto de propietaria del inmueble que se pretende usucapir.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de diciembre de dos mil veinte y treinta de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

7743.- 6, 15 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: CESAR LOPEZ CHAVEZ.

Se les hace saber que SERAFIN SANCHEZ VAZQUEZ, promovió ante este Juzgado en la ORDINARIO CIVIL, en el expediente 118/2020, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- Que por resolución judicial se declare que se ha prescrito a mi favor y que me he convertido en legítimo propietario por usucapión del solar urbano en Zona 1, Manzana 3, Lote 7, poblado San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotztlán, Actualmente Calle Real del Monte, No. 2, Colonia Santa Rosa de Lima, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 142.70 m2. (ciento cuarenta y dos metros cuadrados sesenta decimos cuadrados), cuyas medidas y colindancias son:

Al noreste: 7.00 mts., (siete metros cero centímetros), con Real del Monte.

Al Sureste: 20.44 mts., (veinte metros cuarenta y cuatro centímetros), con Solar 8.

Al Suroeste: 7.00 mts., (siete metros cero centímetros), con Solar 14.

Al Noroeste: 20.34 mts., (veinte metros treinta y cuatro centímetros), con Solar 6.

Ello por encontrarme desde hace más de diez años en posesión pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietario; cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley.

B) En consecuencia, ordena la cancelación total de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del ahora demandado César López Chávez, bajo el folio real electrónico: número 00020667; cancelación y/o tildación deberá de ser respecto al inmueble materia del presente juicio; por tanto se ordene inscribir a favor del suscrito de la sentencia en donde se me declare propietario del inmueble objeto del presente juicio.



C) El pago de costas judiciales que se originen en la tramitación del presente juicio.

Basando la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

#### HECHOS.

1.- CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN. Con objetivo de tener un patrimonio familiar, el siete de febrero del año dos mil seis, el suscrito SERAFIN SÁNCHEZ VÁZQUEZ como "El Adquiriente" y la co-demandada MARTHA PATRICIA SUAREZ MORALES como "El vendedor", ante la presencia de los testigos dignos de fe celebramos CONTRATO DE COMPRA-VENTA respecto del Solar URBANO, UBICADO EN ZONA 1 MANZANA 3 LOTE 7 POBLADO SAN MATEO XALOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ACTUALMENTE CALLE REAL DEL MONTE, No. 2, COLONIA SANTA ROSA DE LIMA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 142.70 m2. (CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias se indican en la prestación marcada con el inciso A)., de la presente demanda y ahora materia del presente juicio, teniéndose por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertara para omitir repeticiones innecesarias; Acreditando lo antes referido con el justo título de propiedad (contrato privado de compra-venta), documento revelador de la causa generadora de mi posesión y acción, el cual en original me permito acompañar al presente escrito como anexo No. 1.

Derivado de la naturaleza en ese entonces de dicho inmueble, como complemento del documento antes citado, como el inmueble inicialmente era de naturaleza ejidal, en fecha 26 de abril del año 2006, ante el Comisariado ejidal y dos testigos dignos de fe la demandada MARTHA PATRICIA SUÁREZ MORALES me firmo CESIÓN DE DERECHOS, la cual en original me permito acompañar al presente escrito como anexo No. 2, siendo así como obtuve constancia de posesión expedida por los integrantes del comisariado ejidal de San Mateo Xoloc, documento que me permito agregar al presente escrito como anexo No. 3.

No omito señalar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la demandada MARTHA PATRICIA SUÁREZ MORALES, me manifestó que este inmueble lo adquirió del señor ISAAC SÁNCHEZ LÓPEZ quien a su vez lo adquirió del señor MIGUEL CARRILLO RODRÍGUEZ, entregándome todos y cada uno de los documentos que tenía en su poder como: A).- Contrato privado de compra-venta de fecha 5 de Agosto del año 1999.- B).- Dos pagaré en original de fecha 24 de Septiembre del año 1998.- C).- Cuatro recibos de pago de fechas 24 y 28 de Septiembre del año de 1998; 22 de Marzo del año de 1999; y 5 de octubre del año de 1999; documentos que me permito agregar al presente escrito como anexo No. 4, 5 y 6.

2.- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el folio real electrónico: número 00020667, como se acredita con el respectivo certificado de inscripción, adherido a la solicitud que acompaño en original al presente escrito como anexo No. 7.

3.- A partir del siete de febrero del año dos mil seis, fecha en que celebre contrato privado de compraventa con la demandada MARTHA PATRICIA SUAREZ MORALES, ella me hizo entrega de la posesión real, material y jurídica del solar urbano ubicado en Zona 1 Manzana 3 LOTE 7 poblado SAN MATEO XOLOC, Municipio de Tepotzotlán, actualmente calle Real del Monte No. 2, Colonia Santa Rosa de Lima, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble materia del presente juicio; adquiriendo la posesión de buena fe, sustentándola hasta la fecha por MAS DE DIEZ AÑOS de manera PÚBLICA, PACÍFICA, CONTÍNUA y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, sin que haya sido perturbada judicial o extrajudicialmente, de esto tienen conocimiento colindantes, vecinos y autoridades del lugar. Hecho el cual se acredita dentro de la secuela procesal, pero para lo mismo me permito exhibir carta de inspección emitida por el Delegado (a) Subdelegado (a) del lugar en donde se ubica el inmueble materia de juicio; documento que agrego al presente escrito bajo el anexo No 8.

Señalando que es de buena fe, en virtud de que la ahora demandada MARTHA PATRICIA SUÁREZ MORALES me entrego la posesión física, material y jurídica del solar materia de juicio, en virtud de contrato de compraventa multicitado y CESION DE DERECHOS, resultando ser el acto traslativo de dominio. A mayor abundamiento informo a su señoría que dicha operación la realizamos en el propio inmueble y ante la presencia de varias personas entre ellos ELISEO SÁNCHEZ VAZQUEZ y JOSÉ LUIS VELÁZQUZ COLIN.

Es de mencionar que el justo título con el cual empecé a poseer el inmueble materia del presente juicio resulta ser la causa generadora de mi posesión, la cual es a título de dueño, a fin de que en su momento determine que la calidad de mi posesión es en concepto de propietario, originaria y de buena fe.

4.- ACTOS DE POSESIÓN.- A partir del siete de febrero del año dos mil seis, momento en que la demandada MARTHA PATRICIA SUÁREZ MORALES me entrego la posesión real, material y jurídica del inmueble materia del presente juicio, hasta la fecha han transcurrido más de DIEZ AÑOS que lo tengo en posesión de buena fe, en concepto de propietario, en forma PACÍFICA: Por haberlo adquirido sin violencia, CONTÍNUA: En atención a que desde el momento en que se me entrego la posesión no ha sido interrumpida en forma alguna, y PÚBLICA: Por disfrutarla en concepto de propietario a la vista y conocimiento de todos los vecinos, colindantes, autoridades municipales y público en general, con las condiciones que establece la ley; Desde hace más de 10 años soy la única persona que posee y ejerce pleno dominio sobre el inmueble objeto del presente juicio; siendo el suscrito quien como actos en concepto de propietario decide la manera en que debe utilizarse, así como también permite o niega el acceso al mismo, lugar en donde desde el siete de febrero del año dos mil seis, el suscrito ingreso al inmueble materia del presente juicio iniciando con bardearlo en su perímetro con block, posteriormente inicie la construcción de mi casa habitación, como lo acredito con la toma fotográfica que me permito exhibir al presente escrito bajo el anexo No. 9., construcción que he continuado hasta su totalidad como se acredita con las tomas fotográficas que se exhibe bajo el anexo No. 10.

Asimismo en el inmueble ahora materia de juicio solicite diversos servicios como el de energía eléctrica, cuyos recibos de pago están a nombre de mi esposa SUSANA CARMONA VÁZQUEZ, como se aprecia y se acredita con los recibos que en original me permito agregar como anexos del No. 11 al 16; de agua potable, anexos del No. 17 al 23; de teléfono anexos 24 y 25; he realizado el correspondiente traslado de dominio, como lo acredito con la manifestación catastral y las certificaciones expedidas a mi favor por la Coordinación de Catastro y la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Anexos 26, 27 y 28; he

participado activamente con mis vecinos para mejoras a nuestra calle, como se acredita con la solicitud dirigida a la Presidenta Municipal en el año 2009, Anexo 29.

5.- No omito señalar que en repetidas ocasiones le he manifestado a la señora MARTHA PATRICIA SUÁREZ MORALES que regularizáramos a mi favor el solar urbano ubicado en Zona 1 Manzana 3 LOTE 7 poblado SAN MATEO XOLOC, Municipio de Tepotzotlán, actualmente calle Real del Monte No. 2, Colonia Santa Rosa de Lima, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Estado de México, y que acudiéramos ante las instancias correspondiente para REGULARIZAR a mi favor el inmueble materia del presente juicio, sin embargo su respuesta siempre es negativa, por tal razón demando en la vía y forma en que lo realizo.

Señalo además que al pretender regularizar a mi favor el inmueble materia del presente juicio me lleve la sorpresa que el citado inmueble está inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado CESAR LÓPEZ CHÁVEZ, persona a quien no conozco ni se en donde vive o pueda ser localizado, motivo por el solicitó se le notifique mediante la publicación de los edictos correspondientes.

6.- Como ya lo referí el inmueble materia del presente juicio se encuentra controlado catastralmente en el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo la clave catastral número 1210325307000000, como se acredita con el recibo de e impuesto predial que me permito agregar al presente escrito bajo el anexo No. 30.

7.- COMPETENCIA DEL JUZGADOR. Es competente ese H. Juzgado para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción II, en atención a que se está ejercitando una acción real sobre inmueble, el cual se ubica en Zona 1 Manzana 3 LOTE 7 poblado SAN MATEO XOLOC, Municipio de Tepotzotlán, actualmente calle Real del Monte No. 2, Colonia Santa Rosa de Lima, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que se apersona a juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: once de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FORES ROMAN.-RÚBRICA.

7744.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

TECHNOGAR, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico en la VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL (JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN), bajo el expediente número 53/2018 promovido por RAFAEL OLVERA PLACIDO en contra de TECHNOGAR, S.A., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes **PRESTACIONES** del actor a continuación: **1.** La declaración judicial de Usucapión, a mi favor de la constitución de propiedad por prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado Av. De las Islas No. 8, manzana 27, lote 4, sección o distrito H-22, colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 128.10 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte: 18.30 Metros con lote 5, al sur 18.30 Metros con lote 3, Al oriente: 7.00 Metros con lote 24 y Al poniente: 7.00 Metros con lote 150; **2.** La cancelación de la inscripción de propiedad del mencionado predio, el cual se encuentra inscrito a favor de TECHNOGAR, S.A., y consta en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00353833, la partida 710 del libro 1º, volumen 65, Sección I, con fecha de inscripción el 7 de noviembre de 1978; **3.** La declaración de que ha operado la Usucapión a mi favor y así mismo la subsecuente inscripción a favor del actor, por parte del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de la propiedad que en su momento procesal oportuno me sea otorgada del inmueble con antelación descrito en el numeral marcado con el número uno, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo. Fundando su demanda en los siguientes **HECHOS**: **1.** Con fecha 9 de febrero de 1980 la SRA. MA. DEL ROCIO VILLASECA TREJO Y EL C. ARTURO VALENCIA ORTIZ celebraron contrato con el C. FRANCISCO JAVIER OLVERA TAJA, respecto del predio ubicado en el lote 04 de la manzana 27, en el fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente con la nomenclatura oficial identificada como avenida de las Islas, No. 8, manzana 27, lote 04, sección o distrito H-22, colonia Atlanta antes Cuautitlán Izcalli, EN EL Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 128.10 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.30 Metros con lote 5, al sur 18.30 Metros con lote 3, Al oriente: 7.00 Metros con lote 24 y Al poniente: 7.00 Metros con lote 150; en su momento de la demandada Technogar, S.A., giro carta instrucción al Notario Público No. 10 en el Estado de México, a efecto de llevar a cabo la escrituración derivada de la casa ubicada en el lote 04 de la manzana 27 del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la cual constan los datos necesarios para la posterior escrituración a favor del C. Francisco Olvera Taja. Hecho que se acredito debidamente con las documentales privadas originales que adjunto como anexo 1; **2.** El día 10 de agosto de 2007 adquirí la posesión física, jurídica y material del predio ubicado en lote 04 de la manzana 27 en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (actualmente avenida de las Islas, No. 8, manzana 27, lote 04, sección o distrito H-22,

colonia Atlanta antes Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México) en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, desde hace 10 años con 4 meses, cuya causa generadora de la posesión derivó de que en la fecha indicada celebre en mi calidad de comprador el contrato de compraventa con el C. FRANCISCO JAVIER OLVERA TAJA, quien me vendió el inmueble en cita en presencia de los testigos las CC. MARÍA GUADALUPE ERNESTINA ZEPEDA MALDONADO Y BERTHA PLÁCIDO LUEVANO, entregándome inmediatamente la posesión material del mismo respecto del bien inmueble mencionado, sin que a la fecha se me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble. Este hecho lo acredito con la documental privada que en original presento ante su Señoría identificado como anexo 2, **3.** En la misma fecha en la que se celebró el contrato a que se refiere el hecho anterior, se pactó que el precio de la operación de la compraventa fue de 260,000.00 (doscientos sesenta y mil pesos m.n. 00/100), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato; **4.** El inmueble de referencia se identifica plenamente con las siguientes medidas y colindancias y cuenta con una superficie de 128.10 metros cuadrados: Al norte: 18.30 Metros con lote 5, al sur 18.30 Metros con lote 3, Al oriente: 7.00 Metros con lote 24 y Al poniente: 7.00 Metros con lote 150, **5.** Como poseedor y en mi calidad de propietario del referido inmueble, he realizado actos públicos de dominio, contando con diversas documentales, poseyendo tal inmueble con los requisitos de Ley para poder usucapir. Para acreditar lo anterior adjunto a su Señoría el anexo 3 consistente en el Certificado de Clave y Valor Catastral de los cuales se desprende que en los archivos municipales de Cuautitlán Izcalli el suscrito el C. RAFAEL OLVERA PLÁCIDO, me encuentro reconocido como propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en avenida de las Islas, No. 8, manzana 27, lote 4, colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, predio que cuenta con la clave catastral 121-01-925-04-00-0000. Es el caso que en este acto adjunto al presente ocuro el Certificado de Impuesto Predial y Aportación de Mejoras con No. De Folio 010146/16 de fecha 16 de diciembre de 2016 con el cual se acredita que en los archivos de la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, el inmueble identificado con clave catastral 121-01-925-04-00-0000 se encuentra a nombre de RAFAEL OLVERA PLACIDO y que está ubicado en Av. de las Islas, No. 8, manzana 27, lote 4, colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; así mismo de dicha documental se acredita que el referido inmueble se han efectuado los pagos de impuesto predial y de Aportación de Mejoras como consecuencia del uso y disfrute que he venido efectuando en mi propiedad, para acreditar este hecho se adjunta a la presente el anexo 4; **6.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto a ustedes que el predio ubicado en lote 04 de la manzana 27 en el fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México (Actualmente Avenida de las Islas, No. 8, manzana 27, lote 04, sección o distrito H-22, colonia Atlanta antes Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México), el cual pretendo usucapir se encuentra inscrito a favor de TECHNOGAR S.A. en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Folio Real Electrónico 00353833, la Partida 710 del libro 1º, volumen 65, Sección I, con fecha de inscripción el 7 de noviembre de 1978, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción que adjunto al presente y que me fue debidamente expedido, el cual adjunto al presente escrito como anexo 5, **7.** El inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del C. RAFAEL OLVERA PLÁCIDO, y desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, tal y como lo establece la ley y he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he habitado en calidad de propietario realizando todos los pagos respectivos de impuestos. Motivos por los cuales ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva (usucapión) y así mismo la propiedad que se posee del inmueble, dado que adquirí mi casa desde el 10 de agosto de 2007 fecha en la que suscribí el contrato de compraventa que acompaño al presente escrito, hechos que le constan a las ciudadanas de nombres MARÍA GUADALUPE ERNESTINA ZEPEDA MALDONADO Y BERTHA PLÁCIDO LUEVANO, ya que ante su presencia el C. FRANCISCO JAVIER OLVERA TAJA y el suscrito celebramos el contrato de compraventa que adjunto al presente como anexo 2, sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial XX. J/40, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, con número de registro 199538, fecha V, Enero de 1997, página 333, que a continuación se invoca "PRUEBA TESTIMONIAL. ES IDONEA PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE LA POSESIÓN". La prueba testimonial es idónea para acreditar no solo el origen de la posesión sino también la calidad acta para prescribir. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Por lo que en virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, juicio que se entabla para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que mi calidad de poseedor cambie a propietario.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada TECHNOGAR S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

869-A1.- 6, 15 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ARTURO CUAUTHEMOC GARCIA GALVEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2152/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "XOMETLA" UBICADO EN CIRCUITO SAN FRANCISCO, SIN

NÚMERO, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 14.37 metros y linda con PLUTARCO FELIPE VELAZQUEZ CORTEZ. AL SUR. 15.50 metros y ACTUALMENTE linda con CERRADA SAN FRANCISCO, AL ORIENTE. 17.10 metros y linda con CIRCUITO SAN FRANCISCO, AL PONIENTE. 17.10 metros y linda con SALVADOR HERNÁNDEZ; con una superficie aproximada de 254.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor ARTURO SORIANO VELAZQUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

7852.- 10 y 15 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1490/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por ELVIA GONZÁLEZ SEGUNDO, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje de dominado NGHODSSI, del poblado de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 424.73 m2 metros cuadrados (cuatrocientos veinticuatro punto setenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16.15 metros y colinda con Suriel Ortíz Alcántara.

Al Sur: 13.50 metros y colinda con Calle.

Al Oriente: 28.00 metros y colinda con Calle.

Al Poniente: 29.30 metros y colinda con Isaura González Cárdenas.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiséis (26) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

7856.- 10 y 15 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1981/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1981/2021 que se tramita en este Juzgado, ANGELA GARDUÑO MORALES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Sobre DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE ANGELA GARDUÑO MORALES, LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO UBICADO EN SAN MIGUEL ENYEGE, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 79.00 metros con Francisco de la Cruz, y 39.00 Metros con Miguel Reyes; AL SUR.- 88.00 metros con Juan Enríquez y Domingo Moreno, 79.00 metros en ambos puntos con Genaro Cárdenas; AL OESTE.- 178.00 metros con camino vecinal; AL PONIENTE: 88.00 metros con Francisco y Graciano, 4.00 metros, 44.00 metros con Teódulo Romualdo. Con una superficie aproximada de 1-30-46 Has (13,046 metros

cuadrados). Que desde que lo adquirió de Angela Garduño Morales, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

7857.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1194/2021 P.I., JORGE REBOLLO CASADO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Camino al Monte sin número, en Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México, el cual en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil seis, adquirí en propiedad mediante contrato privado de compra venta; en el hecho inmediato los señores HILDEBERTO ANDRES CERON GARDUÑO Y RAUL CERON GARDUÑO, me hicieron entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Santa María Rayón, Estado de México bajo la clave catastral 0750135404000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en tres líneas: la primera de 107.37 metros con Camino al Monte; la segunda de 20.77 metros y la tercera de 8.69 metros y colinda con PAZ DIAZ; actualmente en la segunda y tercer líneas colinda con JORGE QUEZADA HERNANDEZ; al Sur: en dos líneas: la primera de 76.47 metros con FRANCISCO LAGUNA y la segunda de 38.18 metros con PAZ DIAZ; actualmente en la primera línea colinda con el AYUNTAMIENTO DE RAYON, Y LA SEGUNDA LINEA COLINDA CON JAIME URBINA MANJARREZ; al Oriente: en tres líneas: la primera de 54.39 metros y colinda con PAZ DIAZ; la segunda de 52.36 metros y colinda con PAZ DIAZ; la tercera de 122.16 metros y colinda con PAZ DIAZ; actualmente colinda con la primera línea con JAIME URBINA MANJARREZ, la segunda línea y tercer líneas colinda con JORGE QUEZADA HERNANDEZ; y al Poniente: 175.13 metros y colinda con DOMINGO DIAZ; actualmente colinda con PEDRO CAPULA CEDILLO; con una superficie total aproximada de 19,615.67 m2 (diecinueve mil seiscientos quince metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7858.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 402/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANDRO GÓMEZ SÁNCHEZ, respecto de un inmueble, ubicado en camino al Panteón, sin número en la localidad de la Cuarta Manzana en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha seis de febrero de dos mil trece, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: en tres líneas, la primera de 30.00, la segunda de 18.30 y la tercera de 120.00 metros y colinda con propiedad del Municipio de Almoloya de Alquisiras. AL SUR: en cuatro líneas, la primera de 55.00, la segunda de 12.50, la tercera de 33.80 y la cuarta de 35.00 metros y colinda con Cindy Monserrat Flores Sánchez y arroyo. AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 47.42 y la segunda de 62.00 metros y colinda con río. AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 25.00 y la segunda de 30.00 metros y colinda con Elvia Sánchez Gómez y María del Rosario Sánchez Gómez. Con una superficie aproximada de 18,556.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas. Dado en Sultepec, México a treinta de noviembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7859.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 272/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por JAIME ESPINOSA ENCASTIN, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA LUIS DONALDO COLOSIO, SIN NUMERO, SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 9.00 metros, colinda con JUAN HUARACHE GONZÁLEZ.

SUR: 9.00 metros, colinda con ARACELI ESPINOSA ESCASTIN.

ORIENTE: 10.00 metros, colinda con MARÍA LUISA RODRÍGUEZ.

PONIENTE: 10.00 metros, colinda con PRIVADA LUIS DONALDO COLOSIO.

Con una superficie de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

7862.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1858/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARÍA LIZET MONROY RIVERA, en términos del auto de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Privada de Calle Mil Cumbres, sin número, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, del Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.50 metros con Víctor Sánchez González y Lazara Colín Manjarrez; AL SUR.- En dos líneas, la primera de 3.40 metros con José Téllez Silva y la segunda de 11.18 metros con Federico Nieves Alejandro; AL ORIENTE.- En dos Líneas la primera de 6.30 metros con Lázara Colín Manjarrez, y la segunda de 6.15 metros con Federico Nieves Alejandro; AL PONIENTE.- En dos líneas, la primera de 4.00 metros con la privada, y la segunda de 9.90 metros con Trinidad Morales Flores; con una superficie de 123.30 metros cuadrados; en fecha quince de diciembre del año dos mil quince (15/12/2015), la suscrita María Lizet Monroy Rivera como compradora, y el señor Ricardo Salazar Bernal como vendedor, celebramos contrato privado de compra venta.

Para acreditar que lo he poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dos de Diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

7863.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1498/2021, ALFREDO CASTILLO GUERRERO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINO, respecto de un inmueble denominado "AMILCO" que del formato de pago de impuesto predial expedida por

el Tesorero Municipal y de la constancia de no afectación de bienes expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se advierte que el inmueble se encuentra ubicado calle Hidalgo, sin número, Amecameca, Estado de México, con una superficie de cuarenta metros cuadrados (40.00 m<sup>2</sup>) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Jacinto Beatriz actualmente Carlos Alberto Milla Iglesias, AL SUR: 8.00 metros con Lucía Velázquez actualmente Elda María Nava Amaro, ORIENTE: 5.00 metros con Lucía Velázquez actualmente Elda María Nava Amaro, AL PONIENTE: 5.00 metros con Avenida Hidalgo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Amecameca, México, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

7866.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1464/2021, VICENTE ROSAS GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "TEHUACAN" ubicado calle Prolongación Reforma sin número en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 127.57 m<sup>2</sup> (ciento veintisiete punto cincuenta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros linda con FÉLIX MARTÍNEZ PÉREZ; AL SUR: en 13.50 metros linda con CALLE PROLONGACIÓN REFORMA; AL ORIENTE: 9.45 metros, linda con RODOLFO MARTÍNEZ (actualmente MIGUEL ÁNGEL LOZADA MARTÍNEZ); AL PONIENTE: 9.45 metros, linda con ESPERANZA RAMÍREZ GONZÁLEZ (actualmente JUAN ANTONIO BRISEÑO GALVÁN).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los uno (01) día de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

7867.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 1362/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARÍA LUCILA GARCÍA RODRÍGUEZ, promoviendo las siguientes PRESTACIONES:

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 3.2, 3.20 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, vengo en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble denominado "RIO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CABAÑA 1 DEL TERRENO DENOMINADO "RIO" UBICADO EN SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO Y/O RIO, UBICADO EN BARRIO GRANDE, COLONIA SAN LUIS AYUCAN, JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior a efecto de que, se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en oficina en Tlalnepantla a favor de la suscrita MARÍA LUCILA GARCÍA RODRÍGUEZ del inmueble antes mencionado, al tenor de los siguientes:

**HECHOS**

1. Con fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, se celebró contrato de compraventa respecto del inmueble CABAÑA MARCADA CON EL NÚMERO UNO, ASÍ COMO LA COOPROPIEDAD AL 50% QUE LE CORRESPONDE SOBRE EL TERRENO DENOMINADO RIO" UBICADO EN SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CABAÑA 1 DEL TERRENO DENOMINADO "RIO" UBICADO EN SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO Y ACTUALMENTE "RIO" UBICADO EN BARRIO GRANDE, COLONIA SAN LUIS AYUCAN, JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, contrato

que fue celebrado entre el C. RAMÓN ARRIAGA PÉREZ en su carácter de parte vendedora y la suscrita C. MARÍA LUCILA GARCÍA RODRÍGUEZ en su carácter de parte compradora, con la aprobación del copropietario ALFREDO GARCÍA ALONSO, y quien manifestó estar de acuerdo con dicha compraventa, estampando su firma como manifestación de su voluntad, lo anterior, se acredita en términos del Contrato Privado de compraventa que se adjunta al presente escrito como Anexo 1 y como documento base de la acción, con lo que se acredita fehacientemente la forma en la cual la suscrita entro en posición del inmueble del que se solicita la inmatriculación.

Es preciso manifestar que, las medidas y colindancias del inmueble en su totalidad tiene una superficie de 1,280.40 m2 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

- \*Al Norte mide y linda en 16.80 metros con camino público;
- \*Al Sur mide y linda 22.00 metros con río;
- \*Al Oriente mide y linda 70.00 metros con Antonio Piedra y;
- \*Al Poniente mide y linda 62.00 metros con Emiliano Francisco.

Resultando que, las medidas y colindancias antes mencionadas, corresponden a la totalidad del inmueble, que antes de la compraventa mantenían en copropiedad los CC. RAMÓN ARRIAGA PEREZ Y ALFREDO GARCÍA ALONSO.

Se afirma que la posesión ha sido en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.1, 1.3, 1.9 FRACCIÓN II, 1.165 FRACCION I, 1.78, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 2.26, Y 3.29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE PUBLICAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS, MISMA POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENDRÁ UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

PROCEDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEÍDO, POR EL TIEMPO DE LAS PUBLICACIONES ORDENADAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7868.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARÍA INÉS FLORES MÉNDEZ, bajo el expediente número 9940/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA PUERTO DE VERACRUZ, SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, PUEBLO DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.00 METROS CON VICTORIA HUERTA, ACTUALMENTE DANIEL OSCAR GALICIA ROJAS; AL SUR: 37.00 METROS CON PRIVADA TEÓFILO FLORES, ACTUALMENTE PRIVADA PUERTO DE VERACRUZ; AL ORIENTE: 14.57 METROS CON ERNESTINA FLORES MENDEZ; AL PONIENTE: 14.39 METROS CON JUAN FLORES CERVANTES; con una superficie de 535.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

917-A1.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - CECILIO BARRERA MONTAÑO, bajo el expediente número 10050/2021 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.30 METROS CON FRANCISCO BARRERA HERNANDEZ; AL SUR: 11.55 METROS CON SALOMON CALZADA SALINAS; AL ORIENTE: 18.80 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL PONIENTE: 16.50 METROS CON MARTIN CRUZ; con una superficie de 212.00 METROS CUADRADOS.



Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a uno (01) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de Fecha: veintitrés (23) de noviembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

918-A1.- 10 y 15 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 1398/2021 relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por LORENA GONZÁLEZ LÓPEZ, en contra de ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ, la Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la prescripción positiva a través de la usucapión, se ha consumado a mi favor, y en virtud de ello, he adquirido la propiedad de una fracción de terreno que se localiza en la Calle de Paseo Colón Sur 1014-A, en la Colonia Ocho Cedros, mismo que se identifica como el Lote Uno, manzana treinta, zona tres, del ejido Capultitlán II, cuyas medidas, colindancias y superficie total se describen y detallan en los hechos de esta demanda. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene su inscripción parcial a favor de la suscrita, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Toluca. C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Por considerar en lo sustancial que, en fecha nueve (9) de enero de dos mil siete (2007), celebró contrato privado de compraventa en su calidad de comprador, con Ángel González López, en calidad de vendedor, respecto de un terreno ubicado en Calle de Paseo Colón 1014-A, Colonia Ocho Cedros en esta Ciudad de Toluca, mismo terreno que se identifica como Lote 01, Manzana 30, de la zona 03, del ejido de Capultitlán II, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de ciento ochenta (180.00) metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 20.20 metros, con Calle sin nombre, ahora Calle General Manuel González, AL SURESTE: 8.85 metros, con Paseo Colón, AL SUROESTE: 19.90 metros, con lote 2, AL NOROESTE: 9.09 metros, con lote 39. Y que desde ese momento se le hizo entrega de la posesión física y material de dicho terreno, por lo que alega que desde esa fecha lo viene poseyendo en concepto de propietaria, de manera ininterrumpida, pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años. Terreno que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Pública del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo el volumen 509, libro primero, sección primera, partida 818, con fecha de inscripción de 16 de marzo del año 2006, con Folio Real Electrónico 00134037. Asimismo refiere que en fecha nueve (9) de enero de dos mil siete (2007), celebró contrato de Servidumbre de paso voluntaria, con la señora Ana Lilia García Valdez, por lo que cedió 26.55 metros de su propiedad al predio sirviente, servidumbre que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 3.00 metros, con calle sin nombre, ahora calle General Manuel González, AL SURESTE: 8.85 metros, con Paseo Colón, AL SUROESTE: 3.00 metros, con lote 2, AL NOROESTE: 9.09 metros, con lote 39. Por lo que después de ello, demanda la cancelación parcial de la Inscripción existente y se inscriba a su favor la fracción de terreno que actualmente cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie; AL NOROESTE: 17.20 metros, con Calle sin nombre, ahora Calle General Manuel González, AL SURESTE: 7.65 metros, con Paseo Colón, AL SUROESTE: 16.90 metros, con lote 2, AL NOROESTE: 7.89 metros, con lote 39, actualmente servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 132.48 metros cuadrados.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena emplazar al demandado Ángel González López, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Debiendo fijar la secretaria copia integra del presente proveído en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Toluca, México a tres de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO.- LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

7983.-15 diciembre, 11 y 20 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ ZAMORA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1672/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ADRIANA GARCÍA LÓPEZ, en contra de JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ ZAMORA, a quien le demando el divorcio y la disolución del vínculo matrimonial ya que es mi deseo no continuar con el matrimonio, por lo cual se da una breve narración de hechos, I.- con fecha 04 de julio del año 2009 contrajimos matrimonio la suscrita y el hoy demandado bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Durante nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre ÁNGELES NATALIA HERNÁNDEZ GARCÍA, III.- Nuestro último domicilio conyugal lo fue el ubicado en: Calle Norte 7, Manzana 1101, Lote 13, Colonia San Isidro, Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, IV.- Con fecha 08 de marzo del año 2016, el hoy demandado abandono a nuestra menor hija y a la suscrita, sin que hasta la fecha hayamos

vuelto a tener vida en común o a vivir juntos, así mismo no he obtenido ayuda económica del enjuiciado, por eso solicito a su señoría decretar una pensión provisional a cargo del hoy demandado. V.- Que es mi deseo el no continuar con dicho matrimonio, solicitando a su señoría decretar el divorcio y en el momento procesal oportuno declare disuelto el vínculo matrimonial que une a la suscrita con el hoy demandado.

Se ordena dar vista a JOSE ALFREDO HERNÁNDEZ ZAMORA, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.-RÚBRICA.

7982.-15 diciembre, 11 y 20 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

FRANCISCO BADILLO MENDOZA.

El C. JAIME PAEZ ALFARO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 973/2021, PROCESO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN; Requiriendo: La declaración que haga su Señoría respecto de que el suscrito JAIME PÁEZ ALFARO se ha convertido en propietario de la Manzana 16 Lote 18 del Fraccionamiento Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 630.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.10 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 16 Y 17; AL SUR: 42.80 METROS Y COLINDA CON LOTE 19; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MIRLOS Y AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 13. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de enero del año dos mil diez el suscrito desde esa fecha llevo a habitar el domicilio y desde esa fecha ha tenido la posesión en concepto de propietario de manera ininterrumpida, de forma pacífica, continua y pública por más de diez años, sin que nadie le haya demandado o requerido el inmueble, 2.- El bien inmueble se encuentra inscrito a favor del C. FRANCISCO BADILLO MENDOZA, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, bajo la PARTIDA 44, VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FECHA DE INSCRIPCIÓN 24 DE FEBRERO DE 1989, 3.- Es el caso que el hoy suscrito JAIME PAEZ ALFARO ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma ininterrumpida, pacífica, continua y pública por más de diez años el bien inmueble. Haciéndole saber a FRANCISCO BADILLO MENDOZA que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

7981.-15 diciembre, 11 y 20 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SEXTA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 791/2011, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, derivado del juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ARNULFO JIMÉNEZ OLIVARES, en contra de EMMA PATRICIA HERRERA RÍOS la Jueza da conocimiento dicto un auto que a letra dice: Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Se tiene por presente a ARNULFO JIMENEZ OLIVARES con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.335 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE (20) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga verificativo LA SEXTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en: CALLE FELIPE ÁNGELES NUMERO DIEZ, CASA CINCO, COLONIA HACIENDAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 58.50 metros cuadrados y las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE TRES METROS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA: AL SUR TRES METROS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CON CALLE, AL ORIENTE DIECISÉIS METROS CON CUARENTA DECIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE DIECISÉIS METROS CON CUARENTA DECIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; con un valor asignado en el avalúo rendido en autos en la cantidad de \$1,152,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que con la deducción ya aplicada su respectivo valor es de \$1,094,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS) 00/100 M.N., y considerando que se anuncia la venta judicial resulta postura legal la que cubra el importe mencionado en segundo término, es decir el del avalúo actualizado menos el cinco (5%) por ciento del descuento en términos de ley, debiéndose anunciar su venta POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste H. Juzgado, por lo que expídanse los edictos correspondientes para su debida publicación, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, convocando a postores al remate del inmueble antes indicados, CÍTESE A LAS PARTES PERSONALMENTE EN SU DOMICILIO PROCESAL O POR CONDUCTO DE PERSONA AUTORIZADA O AL MOMENTO EN QUE ESTOS ACUDAN A ENTERARSE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, apercibidas que de dejar de comparecer se llevara a cabo la audiencia en todas sus fases, dada la falta de interés para comparecer a la audiencia.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DOCTORA EN DERECHO CLAUDIA GONZÁLEZ JUÁREZ QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO LEOPOLDO JIMENEZ ARCE, QUE DA FE DE TODO LO ACTUADO. DOY FE. DOS RÚBRICAS.

Validación: Ocho de Diciembre de dos mil veintiuno; el Licenciado LEOPOLDO JIMENEZ ARCE Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

7980.-15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO PÉREZ SANTOYO.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 317/2021, CONCEPCIÓN ÁVILA RIVERA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), demandando de FRANCISCO PEREZ SANTOYO, las siguientes prestaciones: "...a) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTENGA CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado entre las partes, en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil ocho (2008), respecto del inmueble ubicado en CALLE DURAN CASTRO NÚMERO 40, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a favor de la suscrita en mi calidad de comprador (adquirente) de dicho inmueble. b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (22) veintidós de octubre de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Se ordena fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán en la lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Tlalnepanntla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Notificadora comisionada como Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepanntla, Estado de México, emite el presente edicto a los (29) veintinueve días del mes de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (22) veintidós de octubre de (2021) dos mil veintiuno.- NOTIFICADORA COMISIONADA COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

7979.-15 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno 21 de octubre del año dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 669/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ENRIQUE GARCÍA VÁZQUEZ y ESTEBAN GARCIA VAZQUEZ en contra de SALVADOR GARCÍA LOZANO e INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto, para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que mediante sentencia definitiva se sirva emitir con la cual se establezca que ha operado a favor del actor la propiedad del inmueble que

posee, identificado con el LOTE 23 MANZANA 14, DE LA CALLE CHILPANCINGO, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con una superficie de 140.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 20.00 metros con lote 25, al Sur: 20.00 metros con Lote 21; al Este: 7.00 metros con Lote 22; al Oeste: 7.00 metros con calle La CHILPANCINGO. b) Se ordene la cancelación y/o tildación total de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de este municipio en favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.. c) Se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad de este municipio, la sentencia ejecutoriada, declarando legítimo propietario del inmueble citado en la prestación a). Mediante contrato de fecha 25 de Octubre de 2005 el actor celebró contrato de compra venta con el señor SALVADOR GARCIA LOZANO respecto del LOTE 23 MANZANA 14, DE LA CALLE CHILPANCINGO, COLONIA GARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias antes mencionadas, precio estipulado por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por el valor del bien inmueble citado, mismo que fue liquidado en ese mismo acto de la firma del contrato, en la misma fecha se entrego la posesión física y material del inmueble materia de la litis, desde tal fecha ha adquirido la posesión, física y material del inmueble en calidad de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua y pública; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta 30 días de noviembre del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de septiembre del dos mil veintiuno.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

7978.-15 diciembre, 11 y 20 enero.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DELFINA HIPOLITO DE PÉREZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2725/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDUARDO PARRA GARCIA y ERIKA MOLENY CLAVEL PEÑA, en contra de DELFINA HIPÓLITO DE PÉREZ Y SERGIO GONZÁLEZ VARGAS, se dictó auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado a nuestro favor sobre la usucapión del bien inmueble conocido como el Lote de Terreno 7, Manzana 56, ubicado en la Calle Francisco Javier Mina en la Sexta Sección del Ex- ejido de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros colinda con Calle Francisco Javier Mina; AL SUR: 8.00 metros colinda con Lote 8; AL ESTE: 18.28 metros colinda con Lote 5; AL OESTE: 17.70 metros colinda con Tata Tacho. Con una superficie total de 143.92 metros cuadrados. B).- La declaración de habernos convertidos en propietarios del bien inmueble descrito en el inciso A). Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 20 de Octubre de 1998, la ahora demandada suscribió un contrato privado de compraventa con el codemandado SERGIO GONZÁLEZ VARGAS, pactando el monto de la operación la cantidad \$ 60.000.00. En fecha 9 de Marzo de 2015 el ahora demandado SERGIO GONZÁLEZ VARGAS, suscribió contrato privado de compra venta con EDUARDO PARRA GARCÍA y ERIKA MOLENY CLAVEL PEÑA, en su carácter de compradores respecto del inmueble indicado. El codemandado SERGIO GONZÁLEZ VARGAS, pacto como monto de la operación de compraventa del predio con EDUARDO PARRA GARCÍA y ERIKA MOLENY CLAVEL PEÑA, la cantidad de \$800,000.00. Entregándonos el señor SERGIO GONZÁLEZ VARGAS, la posesión real y material del inmueble materia de la litis desde el día 9 de Marzo de 2015, razón por la cual desde hace más de 5 años hemos poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios. Circunstancias que les constan a IVÁN GONZÁLEZ ROMERO y AGUSTINA CIRIACO FRANCISCO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia DELFINA HIPOLITO DE PÉREZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de diciembre de dos veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

7977.-15 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1719/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho MARÍA PAOLA OCAMPO TREJO, en términos del auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio que se encuentra ubicado en Calle El Tejocote sin número, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 25.45 mts colinda con Antonio Sánchez Sánchez; AL SUR.- 25.09 mts colinda con Mario García Pascacio; AL ORIENTE.- 18.86 mts colinda con calle el Tejocote; AL PONIENTE.- 18.58 mts colinda con Armando Isaac Jardón Cedillo; con una superficie aproximada de 473.10.00 metros cuadrados.

En fecha doce de diciembre del año dos mil quince, adquirí del señor Daniel Retana Hernández, mediante Contrato Privado de Compraventa; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diez días de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

7976.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1724/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ANGÉLICA PACHECO ALCÁNTARA, a través de su apoderado el Licenciado GAMALIEL HERNÁNDEZ ZUNIGA, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera Panamericana, sin número, San Ildefonso Yolotepec del Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 517 metros cuadrados (quinientos diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 10.50 metros y colinda con Rubén Quintana.

Al Sur: 12.50 metros y colinda con Calle sin nombre.

Al Oriente: 48.60 metros y colinda con Paula Ruiz González.

Al Poniente: 48.60 metros y colinda con Carretera Panamericana.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de uno (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

7975.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1443/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTOR HUGO CORREA PADILLA, sobre un bien inmueble Ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, TERCER MANZANA DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: 32.52 metros y colinda con VICTOR CORREA MARTÍNEZ; Al Sureste: 40.83 metros y colinda con LUCIO CADENA HUITRON; Al Noreste: 18.90 metros y colinda con VICTOR CORREA MARTÍNEZ y Al Oeste: 26.18 metros y colinda con CAMINO REAL, con una superficie de 800.00 metros cuadrados (ochocientos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
7973.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1016/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARACELI PADILLA CAMPISTRANO, respecto del predio (terreno) identificado como LOTE 7 (PREDIO SIETE) DERIVADO DEL INMUEBLE UBICADO CDA. SIN NOMBRE, PREDIO DENOMINADO "LA CRUZ" EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, LT. 7, EXT. 3 INT. 7, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.47 METROS CON LAURA FRANCISCA GARCÍA FLORES; AL SUR: 17.33 METROS CON SANDRA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CERRADA (ACTUALMENTE CERRADA SALTO DEL AGUA); AL PONIENTE: 16.00 METROS CON ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ, (ACTUALMENTE LA SUSCRITA ARACELI PADILLA CAMPISTRANO); con una superficie total de 257.26 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ, en su carácter de vendedor, y el solicitante en su carácter de comprador, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes AL NORTE: 17.47 METROS CON LAURA FRANCISCA GARCÍA FLORES; AL SUR: 17.33 METROS CON SANDRA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CERRADA (ACTUALMENTE CERRADA SALTO DEL AGUA); AL PONIENTE: 16.00 METROS CON ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ, (ACTUALMENTE LA SUSCRITA ARACELI PADILLA CAMPISTRANO).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación. Se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).  
7972.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1017/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARACELI PADILLA CAMPISTRANO, respecto del bien inmueble identificado como PREDIO 8 (OCHO) que forma parte de uno de mayor dimensión denominado "LA CRUZ", UBICADO EN LA CALLE DE LA CRUZ EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 8 (PREDIO OCHO), DERIVADO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA CRUZ" UBICADO EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, LT. 8, EXT. 8, No. 7, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 21.50 METROS CON LAURA FRANCISCA GARCÍA FLORES; AL SUR: 21.50 METROS CON SANDRA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ (ACTUALMENTE ARACELI PADILLA CAMPISTRANO); AL PONIENTE: 16.00 METROS CON CALLE LINDERO (ACTUALMENTE CALLE DE LA CRUZ); con una superficie aproximada de 344.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Indicando la promovente en su solicitud: que el día QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ, en su carácter de vendedora, y la solicitante en su carácter de compradora, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes AL NORTE: CON LAURA FRANCISCA GARCÍA FLORES; AL SUR: CON SANDRA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ (ACTUALMENTE ARACELI PADILLA CAMPISTRANO); AL PONIENTE: CON CALLE LINDERO (ACTUALMENTE CALLE DE LA CRUZ).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

7971.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JOSE TIBURCIO HERNANDEZ PEÑALOZA.

Se hace de su conocimiento que ALFREDO INOSENSIO MENDOZA HERNANDEZ, en carácter de apoderado legal de MARIA PATRICIA GAMEZ FARFAN promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 937/2020 relativo a la VÍA SUMARIA CIVIL, JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de JOSE TIBURCIO HERNANDEZ PEÑALOZA; reclamando las siguientes prestaciones: PRESTACIONES A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del terreno ubicado en zona 03, manzana 314, lote 05, Colonia Ex Ejido de San Martín Obispo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente Calle Camino a la Herradura, manzana 314, lote 05, Colonia San Martín Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie aproximada de 178.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 10.72 METROS LOTE 19, AL SURESTE 17.00 METROS LOTE 4, AL SUROESTE 10.05 METROS ANTIGUO CAMINO A LA HERRADURA, AL NOROESTE 17.95 METROS LOTE 6. B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al director del Instituto de la Función Registral de este Distrito, para que proceda a su inscripción correspondiente. C).- El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- En fecha veintiséis de enero de dos mil siete, la señora MARIA PATRICIA GAMEZ FARFAN celebro contrato de compraventa con el señor JOSE TIBURCIO HERNANDEZ PEÑALOZA, respecto de un de terreno bien inmueble materia de la litis; 2).- Desde la celebración del contrato del veintiséis de enero de dos mil siete, el Señor JOSE TIBURCIO HERNANDEZ PEÑALOZA entrego a mi poderdante MARIA PATRICIA GOMEZ FARFAN la Posesión Física y Material del terreno materia de este juicio, la cual conservo desde esa fecha de forma ininterrumpida, mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado. 3).- El inmueble que se pretende usucapir se encuentra en su totalidad debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, a nombre de JOSE TIBURCIO HERNANDEZ PEÑALOZA, con el folio real electrónico 00295453, tal y como lo acredito con el certificado de Inscripción al Registro Público de la Propiedad.

Publicándose por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población, u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ALFREDO INOSENSIO MENDOZA HERNANDEZ, en carácter de apoderado legal de MARIA PATRICIA GAMEZ FARFAN, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil veintiuno (2021); Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dado los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

7969.-15 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1817/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho JAVIER PEÑA SOLCHAGA, en términos del auto de fecha veintinueve de octubre y diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en el kilómetro 46 de la carretera Federal Toluca Zitácuaro, Poblado de Jesús María, Perteneciente al Municipio de Villa Victoria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 20.00 metros colinda con propiedad del señor Uvaldo Colín Villafaña; AL SUR.- 20.00 metros con carretera Federal Toluca Zitácuaro; AL PONIENTE.- 80.00 metros con propiedad de Uvaldo Colín Villafaña; AL ORIENTE.- 80.00 metros antes con propiedad de Virginia Rangel actualmente con propiedad de Roberto Estrada Archundia; con una superficie aproximada de 1,600.00 metros cuadrados. En fecha 03 de julio del año 2013, adquirí del señor Uvaldo Colín Villafaña el predio antes descrito; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de

manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los siete días de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE Y DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

7968.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1713/2021, JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio San Pedro la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 08.00 metros y colinda con María Guadalupe Colín Sánchez; Al Sur: 08.00 metros y colinda con Boulevard Ixtlahuaca, Jiquipilco; Al Oriente: 24.00 metros y colinda con María Guadalupe Colín Sánchez y Al Poniente: 24.00 metros y colinda con Privada de acceso propiedad de María Guadalupe Colín Sánchez, el cual cuenta con una superficie total de 192.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7967.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 798/2021, la señora ANTONIA LAGUNAS ALCÁNTARA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, Colonia Centro, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.10 metros, colinda con Rosa Jiménez Santiago; al sur: 12.10 metros, colinda con Juana Jiménez Santiago actualmente José Francisco Montiel Montiel; al oriente: 11.10 metros, colinda con calle de acceso sin nombre y al poniente: 11.20 metros, colinda con calle privada de acceso, con una superficie de 135.45 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a ocho (08) de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis de julio de dos mil veintiuno.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7966.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JORGE JIMENEZ MORALES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2124/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN LA CUARTA DEMARCAACION PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 metros y linda con JORGE JIMENEZ MORALES, AL SUR: 20.00 metros y linda con CALLE SIN NUMERO, AL ORIENTE: 13.50



metros y linda con CALLE LA ASUNCION, AL PONIENTE: 13.20 metros y linda con JORGE JIMENEZ MORALES; con una superficie aproximada de 275.27 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora MANUELA CANDO QUINTERO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

7965.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARIA PEREZ SANDOVAL por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1549/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INMATRICULACION, respecto del inmueble, ubicado en la calle Adolfo López Mateos, sin número, Colonia Anáhuac, segunda sección, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece, adquirió el inmueble objeto de la presente INMATRICULACION, la C. MARIA PEREZ SANDOVAL, celebró contrato de CESION DE DERECHOS, con el C. MA. MARGARITA SANDOVAL BRIANZA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica, e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.55 metros y colinda con LEONSO SALVADOR PEREZ SANDOVAL; AL SUR: 51.55 metros y colinda con FERNANDO CARDENAS; AL ORIENTE: 14.35 metros y colinda con CIRILO GARCIA; AL PONIENTE: 14.35 metros colinda con CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS; teniendo una superficie total aproximadamente de: 739.75 MTS (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

TEOTIHUACAN, MEXICO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.- RÚBRICA.

7964.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

El C. CRISTINA MONTERRUBIO GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2065/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "COLOXTITLA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN LA CUARTA DEMARCACION, BARRIO LA ASUNCION, TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 94.40 metros y colinda con ALEJANDRA FONSECA CURIEL, AL SUR: 91.70 metros y colinda con MARIA IRMA MONTERRUBIO FLORES, AL ORIENTE: 30.88 metros y colinda con CALLE, AL PONIENTE: 29.70 metros y colinda con MANUEL BLANCAS ELIZALDE Y LUCIO "N" ACTUALMENTE EL COLINDANTE EL SEÑOR DIEGO BLANCAS ESCALONA; con una superficie aproximada de 2,817.69 metros cuadrados (dos mil ochocientos diecisiete metros punto sesenta y nueve centímetros). Indicando la promovente que el día veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA IRMA MONTERRUBIO FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS (02) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES DE (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

7963.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2636/2021.

Se le hace saber que JORGE JIMENEZ MORALES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "BUENAVISTA", el cual se encuentra ubicado en la CUARTA DEMARCACION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 78.00 metros y colinda con CALLE S/N, AL SUR: 55.30 metros y colinda con CALLE S/N, AL SEGUNDO SUR: 21.50 y colinda con JORGE JIMENEZ MORALES, AL ORIENTE: 21.05 metros y colinda con CALLE LA ASUNCION, SEGUNDO ORIENTE: 13.20 metros y colinda con JORGE JIMENEZ MORALES y AL PONIENTE: 31.50 metros y colinda con CALLE ZOPILO, con una superficie aproximada de 2,242.83 metros cuadrados y que desde hace más de cinco años, detento la posesión, ó sea desde el DIA CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982) lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa del señor GABRIEL MORALES CANDO, y que a partir de la fecha lo posee en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMNOS DE LEY.

TEXCOCO, MEXICO A VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veinticuatro de noviembre del dos mil dieciocho.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.- RÚBRICA.

7962.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 2635/2021.

PRIMER SECRETARIA.

MIGUEL ANGEL NAVARRO PALMA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado TLAPANHUESCA, ubicado en la cuarta demarcación Barrio la Asunción, perteneciente a la cabecera Municipal de Tepetlaxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 74.70 metros y colinda con ROGELIO MORALES RUIZ hoy AMALIA VELAZQUEZ BAEZA; AL SUR: 77.50 metros y colinda con MARIA DEL ROSARIO PALMA CUAUTLE; AL ORIENTE: 17.85 metros y colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con camino, con una superficie de 1,280 metros cuadrados aproximadamente; que lo adquirió y lo posee desde el día catorce de agosto de dos mil catorce y que le fue vendido por ERNESTO MORALES RUIZ, inmueble que viene poseyendo en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, y que para acreditar su dicho se compromete a presentar la testimonial a cargo de los testigos que para tal efecto presentara el día y hora que señale el juzgado.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. - - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

7961.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMMA CANO SERRANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2841-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE ubicado en: CALLE ALVARO OBREGON SIN NUMERO, BARRIO DE LA LUZ, PARTE ALTA DENTRO DEL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.50 METROS Y COLINDA CON SOLEDAD MARGARITA ZARCO BASURTO;

AL SUR: 33.15 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO CANO SOLIS;

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON TERESA GONZALEZ CANO;

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON GERARDO SOLIS VAZQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 820.62 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

7959.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1384/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN GUADARRAMA ALCÁNTARA, sobre un bien inmueble ubicado en La Soledad, código postal 54350, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 168.00 metros colinda con Barranca del Guaje y Ejido de San Luis; Al Sur: 161.00 metros colinda con Río de San Luis; Al Oriente: 60.00 metros colinda con Barranca del Guaje y Al Poniente: 118.00 metros colinda con Agustín Guadarrama Reyes; con una superficie aproximada de 11,350.00 m<sup>2</sup> (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

7954.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NICOLAS ROJAS.- Se hace de su conocimiento que VIRGINIA FARFÁN ROJAS demando ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1056/2017 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION respecto del LA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO", DEL PUEBLO SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADA ACTUALMENTE COMO LOTE SIN NÚMERO, MANZANA SIN NUMERO DEL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO", UBICADO EN TERCERA CERRADA DE PROGRESO, DEL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, GONZALA CEDILLO FLORES, en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de compraventa con VIRGINIA FARFAN ROJAS, respecto de la fracción de la presente litis, con una superficie total de 1842.55 m<sup>2</sup>, mismo que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de NICOLAS ROJAS con número de folio real electrónico 335224; que en fecha con antelación indicada GONZALA CEDILLO FLORES le entregó la posesión material, física y jurídica a VIRGINIA FARFÁN ROJAS, de LA FRACCIÓN objeto del presente juicio. Que ha poseído el inmueble objeto de la presente litis en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIA desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a NICOLAS ROJAS, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA

CIUDAD. ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del catorce de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7953.-15 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1787/2021, la señora MARICELA GARCÍA MONTOYA, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Octavio Paz, sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 16.00 metros con María del Carmen Ángeles Maldonado, actualmente Guillermina Delgado Huerta; Al Sur: 16.00 metros con Cándido Mendoza; Al Oriente: 08.00 metros con calle Octavio Paz; Al Poniente: 08.00 metros con Bernardo Sánchez Colín; el cual cuenta con una superficie aproximada de 128.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a siete de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de Noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7947.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "B".

Expediente N° 1206/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00247 En contra de REYNA DEL ROSARIO PEREA BEADE, Exp. Núm. 1206/2018, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICE:-----

En la Ciudad de México, a CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO -----

Agréguese a su expediente número 1206/2018 el escrito de cuenta de JOSE ALBERTO LUIS NORIEGA, apoderado de PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., moral esta que es a su vez apoderada de la actora; vistas las constancias de autos, de las que se advierte que la parte demandada y el diverso acreedor se abstuvieron de exhibir el avalúo que les corresponde, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra por auto de catorce de septiembre del año en curso, por lo que, se tiene como base para el remate el valor fijado al bien inmueble contenido en el avalúo exhibido por la actora, en mérito de lo anterior, con fundamento en el artículo 566 y 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO en el presente juicio, identificado en la sentencia definitiva, avalúo y certificado de gravámenes como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CASA A NUMERO VEINTISIETE, UBICADA EN LA CALLE DE COLINAS DEL CALVARIO, LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA SIETE, EL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL SAN BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO LA RAZON, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, lo anterior, atendiendo la fecha de inicio del expediente que nos ocupa ante el juzgado que inicialmente conoció del mismo. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo

572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando a postores como está ordenado en este proveído, en los lugares sitios y medios de publicación que contemple la Legislación aplicable al juzgado exhortado, facultando al Juez exhortado en plenitud de jurisdicción, con fundamento en el artículo 109 del Código Procesal Civil, así como para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar lo antes mencionado, concediéndole un término de TREINTA DIAS para su diligenciación. Por autorizada(s) a la(s) persona(s) que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos con excepción de valores en términos del artículo 112 infine del Código de Procedimientos Civiles, así como para diligenciar el exhorto, debiendo asentar su nombre en el mismo. Respecto a la redacción de los edictos, dígaselo que deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 128 del Código Procesal Civil. Se hace del conocimiento de la persona encargada de la elaboración del turno JOSE LUIS MORALES CARMONA para que proceda a realizar el turno correspondiente dentro del término de tres días, con el apercibimiento que en caso de incumplimiento se hará del conocimiento de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que aplique las sanciones que considere pertinentes.- NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GRACIANO ALVAREZ RICO.- RÚBRICA.

PUBLIQUESE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

7944.-15 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936 en contra de MARIA DEL CONSUELO ACOSTA DIAZ expediente número 40/2018, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, mediante auto de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, ha señalado las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del del INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) LOS HÉROES TECÁMAC DOS ROMANO SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO JARDINES DE MENORCA, NUMERO EXTERIOR SESENTA Y DOS, MANZANA TREINTA Y NUEVE, LOTE VEINTIUNO, VIVIENDA UNO, COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC DOS ROMANO, SECCIÓN JARDINES, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; DICHAS PUBLICACIONES DEBERAN REALIZARSE EN EL PERIODICO LA CRONICA, LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

7943.-15 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ISMAEL ESPINOZA RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1128/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado LA NORIA, inmueble ubicado en calle la Barranca Oriente número ocho 08, Barrio San Martín, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha catorce 14 de septiembre de dos mil catorce 2014, celebró contrato de compraventa con DOMINGO MENESES VAZQUEZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE de 24.78 metros con Barranca Oriente, AL SUR 20.00 metros con JOSÉ RANULFO MENESES RAMÍREZ, AL ORIENTE en 12.69 metros con CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL, AL PONIENTE de 27.32 metros con CALLE LA NORIA; con una superficie total de 400.08 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE 07 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

7942.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

MARIA ROSINA VILLARREAL MARTINEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1154/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO "EL SERRANO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRECE (13) de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de DEMETRIO VILLARREAL OLVERA, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LADOS, EL PRIMERO DE 01.25 MTS. Y EL SEGUNDO DE 19.30 MTS. AMBOS COLINDAN CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: EN 20.35 MTS. COLINDA CON MA. CONCEPCIÓN VILLAREAL MARTÍNEZ; AL ORIENTE: EN 13.45 MTS. COLINDA CON SERENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, AL PONIENTE: EN 16.41 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 307.25 (trescientos siete metros veinticinco centímetros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISEIS (26) DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7941.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 859/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 859/2021, que se tramita en este juzgado promueve MARIA GONZALEZ ACEVEDO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE LA JOYA S/N, COLONIA LA JOYA, EN SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 10.76 METROS Y COLINDA CON MARIO GONZALEZ TARANGO.

AL SUR: EN DOS LINEAS, UNA DE 4.15 METROS COLINDA CON JOSE LINO OLIVO CUEVAS Y LA SEGUNDA LINEA DE 7.36 METROS Y COLINDA CON CALLE LA JOYA.

AL ORIENTE: 28.05 METROS Y COLINDA CON JOSE LINO OLIVO CUEVAS, MIGUEL FERNANDO OLIVO CUEVAS Y ALFREDO BERNAL ROSALES.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS UNA DE 21.82 METROS COLINDA CON ALEJANDRO BELMAR REYES Y LA SEGUNDA LINEA DE 5.38 METROS COLINDA CON JOSE LINO OLIVO CUEVAS.

Con una superficie total aproximada de 284.38 METROS CUADRADOS.

A partir de la fecha treinta (30) de julio de dos mil dieciséis (2016), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA; VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7940.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ROSARIO CLEMENTINA TAPIA LEGUIZAMO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3205/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble denominado "LA LOMA", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES CAMINO A LANZAROTE y CAMINO A PETROHUERTOS, BARRIO DE LA LUZ CAÑANDA DE CISNEROS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54655; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 114.00 (CIENTO CATORCE) METROS COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE LA SEÑORA EUDOCIA BARRETO; AL SUR.- 80.00 (OCHENTA) METROS COLINDA CON BARRANCA FEDERAL; AL ORIENTE.- 300.00 (TRESCIENTOS) METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE AGUSTIN CHAVEZ; AL PONIENTE.- 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA) METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DE NICOLAS SERRANO Y EPIFANIA SERRANO; SUPERFICIE TOTAL.- 32,398.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico Diario de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Auto que ordena la publicación de los edictos el veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

945-A1.- 15 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ERIKA BERNAL GONZÁLEZ promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 3547/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AV. BENITO JUÁREZ NUMERO 35 CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE 1.- 12.63 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ORTEGA.
- AL NORTE 2.- 39.21 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO ORTEGA NARVÁEZ.
- AL NORTE 3.- 5.88 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO ORTEGA NARVÁEZ.
- AL SUR. - 57.29 METROS Y COLINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ.
- AL ORIENTE 1.- 9.50 METROS Y COLINDA CON AV. BENITO JUÁREZ.
- AL ORIENTE 2.- 1.32 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO ORTEGA NARVÁEZ.
- AL PONIENTE 1.- 21.24 METROS Y COLINDA CON ÁLVAO ORTEGA NARVÁEZ.
- AL PONIENTE 2.- 29.41 METROS Y COLINDA CON EDUARDO BLANCAS.

Con una superficie total de 731.47 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LOPEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

946-A1.- 15 y 20 diciembre.